



1
2
3
4
5
6
7

NUMERO: 2013-17-01-08-P 2034

Factura No.:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN



Superintendencia de
Compañías
16 JUL. 2013
CAU

ALEMÁN HERNANDEZ CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

GIL FABIAN ALEMÁN HERNÁNDEZ,
RAFAEL ROBERTO ALEMÁN HERNÁNDEZ,
MARÍA DE LOURDES ALEMÁN HERNÁNDEZ,
EVA MARÍA ALEMÁN HERNÁNDEZ,
CECILIA ISABEL ALEMÁN HERNÁNDEZ,
NELLY LUISA ALEMÁN HERNÁNDEZ,
FRANKLIN OTTO ALEMÁN HERNÁNDEZ y
LUISA CRISTINA BALDA ALEMÁN

CAPITAL SOCIAL: - USD \$900,00

DI 3 COPIAS 2-6

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JB-RE

En San Francisco de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día VIERNES DOCE (12) de ABRIL del año DOS
MIL TRECE, ante mí Doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA
CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino,
comparecen con plena capacidad, libertad y
conocimiento a la celebración de la presente escritura,

12-04-13

1 los señores: **GIL FABIÁN ALEMÁN HERNÁNDEZ**, de estado
2 civil casado con la señora Jenny Patricia Cuvi Rubianes;
3 **RAFAEL ROBERTO ALEMÁN HERNÁNDEZ**, de estado civil
4 casado con la señora Cecilia Verónica Flores; **MARÍA DE**
5 **LOURDES ALEMÁN HERNÁNDEZ**, estado civil soltera; **EVA**
6 **MARÍA ALEMÁN HERNÁNDEZ**, de estado civil casada con el
7 señor Angel Marcos E. Espinoza C.; **CECILIA ISABEL**
8 **ALEMÁN HERNÁNDEZ**, estado civil casada con el señor
9 Patricio Alfonso Espinoza; **NELLY LUISA ALEMÁN**
10 **HERNÁNDEZ**, estado civil soltera; **FRANKLIN OTTO ALEMÁN**
11 **HERNÁNDEZ**, estado civil divorciado; y, **LUISA CRISTINA**
12 **BALDA ALEMÁN**, estado civil soltera, todos por sus propios
13 y personales derechos.- Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
16 conocer doy fe porque me han presentado su respectivo
17 documento identificadorio cuyas copias certificadas se
18 agregan a la presente; y, me piden que eleve a escritura
19 pública la minuta que me entregan y cuyo texto
20 transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO.-**
21 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 insertar una de constitución de compañía de
23 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
24 siguientes:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a
25 la celebración de este instrumento público, por sus
26 propios derechos, los señores: **GIL FABIÁN ALEMÁN**
27 **HERNÁNDEZ**, con número de cédula uno siete cero siete
28 tres dos cinco uno nueve guión cinco, de estado civil



1 casado; RAFAEL ROBERTO ALEMÁN HERNÁNDEZ, con
2 número de cédula uno siete cero cinco nueve cuatro
3 siete tres cinco guión cuatro, de estado civil casado;
4 MARÍA DE LOURDES ALEMÁN HERNÁNDEZ, con número de
5 cédula uno siete cero ocho seis dos siete cuatro cinco
6 guión ocho, estado civil soltera; EVA MARÍA ALEMÁN
7 HERNÁNDEZ, con número de cédula uno siete cero tres
8 tres ocho siete dos seis guión cuatro, estado civil casada;
9 CECILIA ISABEL ALEMÁN HERNÁNDEZ, con número de
10 cédula uno siete cero cuatro cinco nueve uno cuatro
11 cinco guión cero, estado civil casada; NELLY LUISA
12 ALEMÁN HERNÁNDEZ, con número de cédula uno siete
13 cero dos cero tres cinco ocho dos guión tres, estado civil
14 soltera; FRANKLIN OTTO ALEMÁN HERNÁNDEZ, con número
15 de cédula uno siete cero cero cero siete seis siete tres
16 guión ocho, estado civil divorciado; y, LUISA CRISTINA
17 BALDA ALEMÁN, con número de cédula uno siete cero seis
18 ocho nueve ocho cero cero guión dos, estado civil
19 soltera. Todos los comparecientes son mayores de edad,
20 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
21 de Quito cuyos generales de Ley han sido expresados.-
22 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura
23 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
24 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad
25 limitada denominada COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
26 ALEMÁN HERNANDEZ CIA. LTDA., que se regirá por las leyes
27 del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.** La
28 compañía que se constituye mediante el presente



1 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
2 continuación:- **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
3 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
4 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

5 **Artículo Primero.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
6 **DENOMINACIÓN.-** La denominación que la compañía
7 utilizará en todas sus operaciones será
8 "COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ALEMÁN
9 HERNANDEZ COMPAÑIA LIMITADA.- Esta sociedad se

10 constituye como una compañía de responsabilidad
11 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las
12 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo
13 texto se le designará posteriormente simplemente como

14 "La Compañía".- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El
15 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,

16 provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Por
17 resolución de la Junta General de socios podrá
18 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
19 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este

20 estatuto.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto
21 social de la compañía es:- La construcción de obras
22 civiles en general; esto es el estudio, proyectos, diseño y
23 construcción de carreteras, puentes, canales de riego,

24 obras sanitarias, obras de infraestructura, de
25 alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable,
26 construcción de edificios, escuelas, viviendas,
27 remodelaciones, mantenimiento de edificaciones de toda

28 índole, elaboración y ejecución de proyectos y estudios



1 de construcción y todo lo relacionado
2 infraestructura civil, instalación y mantenimiento de
3 sistemas de seguridad, equipos eléctricos y suministros de
4 mobiliario en general. Podrá dedicarse también a la
5 comercialización, distribución y representación de
6 artículos de ferretería y materiales de construcción.-
7 Podrá efectuar de manera directa compraventa,
8 importación, distribución y comercialización de materiales
9 de construcción, en general para cumplir sus objetivos o
10 finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras
11 compañías, asociarse a otras sociedades o empresas,
12 representar comercialmente a empresas y productos, ya
13 sea de origen nacional o extranjero.- Además, la
14 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
15 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados
16 con el objeto social principal tales como, la
17 comercialización de proyectos constructivos o afines,
18 movimiento de tierra, estudios de vialidad, acueductos,
19 restauraciones y remodelaciones de exteriores e interiores
20 en general de bienes muebles e inmuebles.-
21 Mantenimiento de edificaciones, sistemas de seguridad y
22 eléctricos, adecuación y construcción de mobiliarios para
23 oficina o vivienda así como construcción de facilidades e
24 instalaciones deportivas. En general podrá ejecutar
25 cualquier tipo de obra de ingeniería civil o especializada.-
26 Para la consecución del objeto social, la compañía podrá
27 actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica,
28 y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y

1 mercantiles, permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.-**
2 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
3 ~~cincuenta años,~~ contados a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
5 Mercantil; sin embargo, la Junta General de socios,
6 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
7 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
8 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo**
9 **Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General
10 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía
11 antes de que venza el plazo señalado en el artículo
12 cuarto.- Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente,
13 el procedimiento de liquidación será el contemplado en
14 la Ley de la materia.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**
15 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL**
16 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
17 **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA,** dividido en novecientas (900) participaciones
19 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar
20 cada una.- Los Certificados de Aportación serán firmados
21 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
22 **Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
23 estarán representadas en certificados de aportación no
24 negociables.- Cada participación da derecho a un voto
25 en la Junta General, así como a participar en las
26 utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el
27 estatuto social.- **Artículo Octavo.- TRANSFERENCIAS DE**
28 **PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones



1 no podrá transferirse por acto entre vivos sin la
2 aprobación unánime del capital social expresado en
3 Junta General.- La cesión se hará por escritura pública, a
4 la que se incorporará como habilitante la certificación
5 conferida por el Gerente General de la compañía
6 respecto al cumplimiento del mencionado requisito.- En el
7 libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y
8 luego se anulará el certificado de aportación
9 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
10 cesionario.- De la escritura de cesión se sentará razón al
11 margen de la inscripción referente a la constitución de la
12 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura
13 de constitución en el respectivo protocolo del notario.-

14 **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO, LA JUNTA**
15 **GENERAL.- Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL Y**

16 **ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la
17 Compañía, formado por los socios legalmente
18 convocados y constituidos.- Será presidida por el
19 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el
20 Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe
21 Presidente y secretario a falta de éstos.- Son atribuciones
22 de la Junta General los siguientes:- a) Resolver sobre la
23 prórroga del plazo de duración de la compañía, su
24 disolución anticipada, la reactivación, el aumento o
25 disminución del capital, la transformación, fusión, o
26 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato
27 Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los
28 beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del



1 Gerente General, así como las cuentas y balances que
2 presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las
3 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e)
4 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los
5 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
6 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f)
7 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato
8 Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g)
9 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
10 remuneraciones, y removerlos por causas legales,
11 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando
12 fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de
13 acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de
14 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al
15 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
16 NO exceda de doscientos cincuenta mil dólares de los
17 Estados Unidos de Norteamérica (250.000 USD), así como
18 de actos de disposición de bienes inmuebles de la
19 Compañía; k) Las demás que no hubieren sido
20 expresamente previstas a algún órgano de
21 administración.- **Artículo Décimo.- JUNTAS ORDINARIAS.-**
22 Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio
23 principal de la Compañía, dentro de los tres primeros
24 meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
25 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos
26 sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del
27 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
28 ganancias, el balance general, y acordar la resolución



1 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los
2 beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en
3 la convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**
4 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se
5 hará mediante comunicación escrita dirigida a cada
6 socio en la dirección registrada por cada uno de ellos.- La
7 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora
8 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
9 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
10 deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el
11 número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá
12 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión
13 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
14 reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
15 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
16 General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin
17 perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo
18 al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo**
19 **Décimo Segundo.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-**
20 Para que la Junta General se encuentre válidamente
21 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
22 presentes los socios que representen al menos más de la
23 mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá
24 reunirse la Junta General con el número de socios
25 presentes, siempre que así se haya expresado en la
26 convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán
27 con el voto favorable de los socios que representen la
28 mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la



Cabrera

150%

1 reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría.- Para la instalación de la Junta se
3 procederá por Secretaría a formar la lista de los
4 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios
5 que consten como tales en el Libro de Participaciones y
6 Socios.- Para la verificación del quórum de instalación no
7 se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de
8 la hora fijada en la convocatoria.- En lo demás se estará
9 a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.-**
10 **REPRESENTACIÓN.-** Los socios pueden hacerse representar
11 ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus
12 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida
13 al Presidente de la misma.- Cada socio no puede hacerse
14 representar sino por un solo mandatario cada vez,
15 cualquiera que sea su número de participaciones.-
16 Asimismo, el mandatario no puede votar en
17 representación de otra u otras participaciones de un
18 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que
19 sea mandataria de varias participaciones puede votar en
20 sentido diferente en representación de cada uno de sus
21 mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS ACTAS.-** Las
22 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un
23 acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario
24 de la junta.- En el caso de juntas universales, éstas podrán
25 reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero
26 deberán firmar el acta todos los asistentes que
27 necesariamente deben representar el cien por ciento
28 (100%) del capital social, bajo pena de nulidad.- De cada



1 junta se formará un expediente con la copia del acta y
2 de los demás documentos que justifiquen que las
3 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y
4 los Estatutos; se incorporarán además los demás
5 documentos que hubieren sido conocidos por la junta.-
6 Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a
7 máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
8 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de
9 los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.-**
10 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** - Se reunirán en
11 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
12 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- JUNTAS GENERALES**
14 **Y UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
18 capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta.- En cuanto al quórum decisorio se
20 estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este
21 estatuto.- Las Actas de las Juntas Universales serán
22 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.
23 **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, EL**
24 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo**
25 **Séptimo.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía se
26 administrará por un Gerente General y/o el Presidente,
27 que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan
28 en las cláusulas que siguen.- El Gerente General ejerce la



R2

1 /representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 Compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE DE**
3 **LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta

4 General para un período de cinco años, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la
6 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

7 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta
8 General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
9 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General los certificados de aportación; c) Suscribir el
11 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al

Vale

12 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de
13 éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
14 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del
15 subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo

16 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de
17 ausencia temporal será subrogado por el Gerente
18 General.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE**

19 **GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta
20 General para un período de cinco años, tendrá la
21 representación legal judicial o extrajudicial de la

R1

22 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.- Para
23 ser Gerente General no se requiere ser socio de la
24 Compañía.- Este administrador no podrá ejercer ningún

25 otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la
26 Junta General sea incompatible con las actividades de la
27 compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios

28 poderes de administración y manejo de los negocios

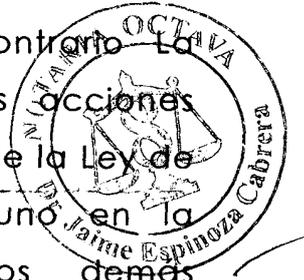


1 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
2 instrucciones impartidas por la Junta General.- En cuanto
3 a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
4 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
5 Compañías y este contrato social. Son atribuciones
6 especiales del Gerente General:- a) Subrogar al
7 Presidente de la compañía en caso de ausencia *Subrogar*
8 temporal; b) Realizar todos los actos de administración y
9 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto
10 social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la
11 Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones
12 con bancos, entidades financieras, personas naturales o
13 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d)
14 Previa autorización de la Junta General, nombrar
15 mandatarios generales y apoderados especiales de la
16 compañía y removerlos cuando considere conveniente; e)
17 Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
18 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la
19 Compañía, así como el balance general y demás
20 documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta
21 General las recomendaciones que considere
22 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
23 constitución de reservas; g) Nombrar y remover al
24 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
25 como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la
26 contabilidad de la compañía, así como velar por el
27 mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir
28 y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas

1 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
2 pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar,
3 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
4 papeles de comercio relacionados con las actividades de
5 la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
6 la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las
7 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
8 los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
9 inherentes a su función y necesarias para el cabal
10 cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS**
11 **SOCIOS.- Artículo Vigésimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
12 **DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios
13 especialmente los siguientes:- a) Intervenir en las Juntas
14 Generales; b) Participar en los beneficios sociales en
15 proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)
16 Participar en la misma proporción en la división el acervo
17 social, en caso de liquidación de la Compañía; d)
18 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e)
19 Gozar de preferencia para la suscripción de
20 participaciones en el caso de aumento de capital; f)
21 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a
22 la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
23 respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta
24 General, en la forma establecida en el artículo ciento
25 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren
26 el o los socios que representen por lo menos el diez por
27 ciento del capital social.- Son obligaciones de los socios
28 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el



1 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario La
2 Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
3 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
4 Compañías; b) No interferir en modo alguno en la
5 administración de la Compañía; c) Los demás
6 contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPÍTULO**
7 **SEXTO: BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN**
8 **DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.- BALANCES.-** Los
9 balances se practicarán al fenecer el ejercicio
10 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y
11 los presentará el Gerente General a consideración de la
12 Junta General Ordinaria.- El balance contendrá no sólo la
13 manifestación numérica de la situación patrimonial de la
14 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
15 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
16 compañía que ha de llevarse de conformidad a las
17 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
18 auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- REPARTO**
19 **DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta
20 del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la
21 distribución de utilidades, constitución de fondos de
22 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,
23 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
24 y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
25 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
26 alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del
27 capital social.- La Junta General para resolver sobre el
28 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto



1 dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las
2 deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
3 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
4 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
5 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.

6 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de
7 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
8 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
9 ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
10 capital pagado que cada uno de ellos tenga en La Compañía.-

11 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo**

12 **Tercero.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
13 conocimiento de los libros y cuentas de La Compañía, de sus
14 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
15 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
16 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
17 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo
18 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca

19 la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
20 todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria
21 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y
22 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
23 que se otorga la escritura pública de constitución de La
24 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
25 estatutos.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**

26 El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y
27 pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del
28 cuadro de integración que a continuación se detalla:-----



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000309

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIP.
Gil Fabián Alemán Hernández	100 USD	100 USD	100 USD	100
Rafael Roberto Alemán Hernández	100 USD	100 USD	100 USD	100
María De Lourdes Alemán Hernández	200 USD	200 USD	200 USD	200
Eva María Alemán Hernández	100 USD	100 USD	100 USD	100
Cecilia Isabel Alemán Hernández	100 USD	100 USD	100 USD	100
Nelly Luisa Alemán Hernández	100 USD	100 USD	100 USD	100
Otto Franklin Alemán Hernández	100 USD	100 USD	100 USD	100
Luisa Cristina Balda Alemán	100 USD	100 USD	100 USD	100
TOTAL	900 USD	900 USD	900 USD	900



1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
2 períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo
3 noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de
4 la Compañía a la señora Nelly Luisa Alemán Hernández y como
5 Gerente General de la misma a la señorita María De Lourdes
6 Alemán Hernández, a quien se le autoriza para obtener el Registro
7 Único de Contribuyentes (R.U.C.) y más trámites administrativos en
8 las instituciones públicas y privadas.- **SEXTA.- DECLARACIONES.-** a)
9 Los firmantes de la presente escritura pública son los socios
10 fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente
11 que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,
12 beneficios tomados del capital de la compañía en
13 participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al
14 abogado Doctor Hugo Marcelo Espín Tobar matrícula diecisiete
15 guión dos mil guión ciento treinta y siete (17-2000-137) del Foro de
16 Abogados Consejo Nacional de la Judicatura, para que obtenga
17 las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos
18 de Ley, para el establecimiento de La Compañía. c) Por el
19 capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
20 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en
21 la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco
22 PRODUBANCO para que se agregue como parte integrante de
23 esta escritura.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer
24 las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este
25 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
26 escritura pública, la misma que se encuentra redactada y
27 firmada por el Doctor Hugo Marcelo Espín Tobar matrícula
28 diecisiete guión dos mil guión ciento treinta y siete del Foro de

Número Operación **CIC101000006038**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ALEMAN HERNANDEZ NELLY LUISA	100.00
ALEMAN HERNANDEZ GIL FABIAN	100.00
ALEMAN HERNANDEZ EVA MARIA	100.00
ALEMAN HERNANDEZ CECILIA ISABEL	100.00
ALEMAN HERNANDEZ FRANKLIN OTTO	100.00
ALEMAN HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	200.00
ALEMAN HERNANDEZ RAFAEL ROBERTO	100.00
BALDA ALEMAN LUISA CRISTINA	100.00
Total	900.00

La suma de :

NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION ALEMAN HERNANDEZ CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

lunes, diciembre 10, 2012

95TT710

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006038**

Pomela Maguado
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



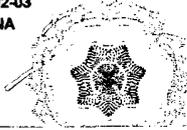
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALEMAN HERNANDEZ
FRANKLIN OTTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU**
FECHA DE NACIMIENTO: **1946-02-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº. 170007673-8

0000011

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALEMAN LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ FANNY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DURAN
2013-01-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

E333312222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]



[Signature]
17.0007673-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0053

1700076738

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALEMAN HERNANDEZ FRANKLIN OTTO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

29 ABR 2013

[Signature]
D. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO



[Handwritten mark]

ECUATORIANA ***** V334313242
 CASADO PATRICIO ALFONSO ESPINOZA
 SUPERIOR PERIODISTA
 LUIS ALEMAN
 FANNY HERNANDEZ
 QUITO 20/12/2007
 20/12/2017
 FORMA No REN 2647273
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170459145-0
 ALEMAN HERNANDEZ CECILIA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 NOVIEMBRE 1954
 REG. CIVIL 001-T 0158 00450 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954



Cecilia Aleman
 FIRMA DEL CEDULADO

Cecilia Aleman
 C.D. 1704591450

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 003
 003-0041 1704591450
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALEMAN HERNANDEZ CECILIA ISABEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA QUITO SAN JUAN BARRIO ZAR
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Andrea
 (J) PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial se te que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 12 ABR 2013
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION COSMETOLOGO E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALEMAN LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERNANDEZ FANNY PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-18

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 170862745-8

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: ALEMAN HERNANDEZ MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1988-11-30

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

[Firma]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

[Firma]
170862745-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001-0076-1708627458

NUMERO DE IDENTIFICACION: 001-0076

NUMERO DE CEDULA: 1708627458

ALEMAN HERNANDEZ MARIA DE LOURDES

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: 1 LA GASCA
PARROQUIA: LA GASCA
ZONA: ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ECUATORIANA E333312222

CASABDI ANGEL MARCOS E ESPINOZA C

SUPERIOR CONTADOR

LUIS ALEMAN FANNY HERNANDEZ

QUITO, 06/09/2006

REN 1998264

[Firma]
POLICIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 170338726-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: ALEMAN HERNANDEZ EVA MARIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LI ZARZABURU, 08 ABRIL 1975

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LI ZARZABURU

[Firma]
POLICIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 12 ABR 2013

[Firma]
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO DE TERCERO DEL CANTON QUITO INTERINO

[Firma]
1703387264

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001-0090-1703387264

NUMERO DE CERTIFICACION: 001-0090

NUMERO DE CEDULA: 1703387264

ALEMAN HERNANDEZ EVA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: 1 KENNEDY
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

EQUATORIANA ***** V133312222
 CASADO JENNY PATRICIA CIVI RUBIANES
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ECTS ALEMAN
 FANNY HERNANDEZ
 QUITO 11/05/2004
 11/08/2016
 REN 1123663
 PUEGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707325195
 ALEMAN HERNANDEZ GIL FABIAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 OCTUBRE 1961
 REG. CIVIL 020-1-078-44648 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962
 PUEGAR DEL CEDULADO

Fanny
 1707325195

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002-0291 1707325195
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALEMAN HERNANDEZ GIL FABIAN
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA QUITO SAN JUAN BARRIO LAR ZONA
 CANTON PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA ***** E493312222
 CASADO CECILIA VERONICA PEORES
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 ECTS ALEMAN
 FANNY HERNANDEZ
 QUITO 11/01/2010
 11/01/2012
 REN 2230223
 PUEGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170594735-4
 ALEMAN HERNANDEZ RAFAEL ROBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 MARZO 1961
 REG. CIVIL 010-1-0180-07529 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961
 PUEGAR DEL CEDULADO

Rafael
 170594735-4

RAZON: De conformidad con la facultad propia a la Notaría
 numeral Sto., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial
 doy fe que la fotocopia de los documentos que
 antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 12 ABR 2013
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 001
 001-0064 1705947354
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALEMAN HERNANDEZ RAFAEL ROBERTO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO LA GASCA ZONA
 CANTON PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN DR. QUIMICA-FARMACIA
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALEMÁN LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERNANDEZ FANNY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-18

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FECHA DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. 170203582-3

CIUDADANIA ALEMÁN HERNANDEZ NELLY LUISA
 APELLIDOS Y NOMBRES ALEMÁN HERNANDEZ NELLY LUISA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO
 1977-04-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

[Signature]
 D. Jaime Espinoza Cabrera

[Signature]
 170203582-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0077
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ALEMÁN HERNANDEZ NELLY LUISA

1702035823

PICHINCHA / PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 OCTAVIO QUEVEDO
 PARROQUIA

1
 LA GASCA
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 V2443Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALDA ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALEMÁN NELLY LUISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-03

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FECHA DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. 170689800-2

CIUDADANIA ALEMÁN BALDA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES ALEMÁN BALDA CRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA
 1977-04-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

[Signature]
 170689800-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0266
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BALDA ALEMÁN LUISA CRISTINA

1706898002

PICHINCHA / PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 OCTAVIO QUEVEDO
 PARROQUIA

1
 LA GASCA
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 9 de ABR 2013
[Signature]
 D. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVIO DEL CANTON QUITO INTERINO
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464521
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAENZ CUESTA ANITA MARICELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2012 11:14:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION ALEMAN HERNANDEZ CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

23/11/2012



1 Abogados Consejo Nacional de la Judicatura. Para la
 2 celebración de la presente escritura se observaron todos los
 3 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que
 4 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su
 5 aceptación de su contenido y firman conmigo en una sola de
 6 acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de la
 7 Notaría la presente escritura.-



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gil Fabián Alemán Hernández

GIL FABIÁN ALEMÁN HERNÁNDEZ
 C. 1707325195

Rafael Roberto Alemán Hernández

RAFAEL ROBERTO ALEMÁN HERNÁNDEZ
 C. 170544735-4

María de Lourdes Alemán Hernández

MARÍA DE LOURDES ALEMÁN HERNÁNDEZ
 C. 170362745-8

Eva María Alemán Hernández

EVA MARÍA ALEMÁN HERNÁNDEZ
 C. 1703387264

Cecilia Isabel Alemán Hernández

CECILIA ISABEL ALEMÁN HERNÁNDEZ
 C. 1704591450

[Firma]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NELLY LUISA ALEMÁN HERNÁNDEZ
C. 170203582-3

FRANKLIN OTTO ALEMÁN HERNÁNDEZ
C. 17-0007673-8

LUISA CRISTINA BALDA ALEMÁN
C. 1706898002

EL NOTARIO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy doce (12) de abril de 2013.


Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito .I.

RAZÓN: Al margen de la matriz de Constitución de Compañía COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION ALEMAN HERNANDEZ CIA. LTDA., número 2013-17-01-08-P2034, celebrada ante mí el 12 de abril del 2013, **TOMÉ NOTA** que la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002394, de 10 de mayo del 2013, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, resolvió: Aprobar la constitución de dicha Compañía.- Quito, 03 de Junio del 2013.- **EL NOTARIO I.-**




La firma Espinoza Cabrerá
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002394**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **12 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION ALEMAN HERNANDEZ CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2139 de 09 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION ALEMAN HERNANDEZ CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Mayo de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7499981
Nro. Trámite 1.2013.1168
LJR/

TRÁMITE NÚMERO: 22231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

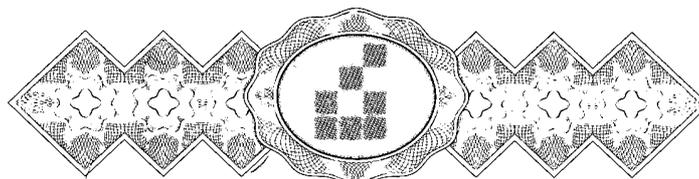
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19852
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2138
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704591450	ALEMAN HERNANDEZ CECILIA ISABEL	Quito	SOCIO	Casado
1708627458	ALEMAN HERNANDEZ DE LOURDES MARIA	Quito	SOCIO	Soltero
1702035823	ALEMAN HERNANDEZ NELLY LUISA	Quito	SOCIO	Soltero
1706898002	BALDA ALEMAN LUISA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero
1707325195	ALEMAN HERNANDEZ GIL FABIAN	Quito	SOCIO	Casado
1700076738	ALEMAN HERNANDEZ FRANKLIN OTTO	Quito	SOCIO	Divorciado
1703387264	ALEMAN HERNANDEZ EVA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1705947354	ALEMAN HERNANDEZ RAFAEL ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado



3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002394
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION ALEMAN HERNÁNDEZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

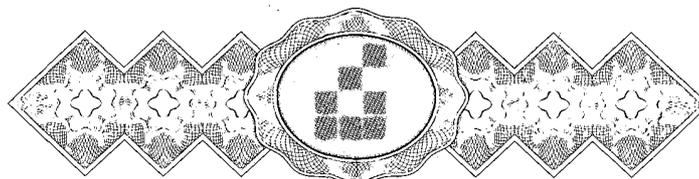
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22325

Quito, 16 de julio del 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION ALEMAN HERNANDEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO